

COBERNACIÓN DE ANTICOLIA

CONTRATO Nº

DE 2019

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN EL 4° FESTIVAL DE CINE DE JARDÍN

CORPORACIÓN ANTIQUIA AUDIOVISUAL

Entre los suscritos LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de LOTERÍA DE MEDELLÍN con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nº 15. 435.426 obrando en calidad de Gerente (E) quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE V LA CORPORACIÓN ANTIQUIA AUDIOVISUAL con NIT. 900.964.456-6, representada legalmente por la señora ADRIANA PATRICIA GONZALEZ GARCÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 40.985.989, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, para lo cual es necesario el desarrollo de actividades de promoción que fomenten el crecimiento en ventas y el logro de los objetivos. 2) Que en la vigencia 2019 se consideró de gran importancia la vinculación de la Lotería de Medellín en diversas actividades para promocionar y fortalecer la marca, a través de la realización de alianzas con organizaciones de alto reconocimiento, prestigio y valor comercial, así mismo, realizar presencia en eventos que congreguen gran afluencia de público. 3) Que por tal razón, la participación de la Lotería de Medellín en eventos culturales como el Festival de Cine de Jardín, un evento que congregará cerca de 8.000 espectadores entre el 18 y el 21 de julio, se convierte en una plataforma para incentivar y posicionar la marca y el fortalecimiento de la imagen de la Lotería de Medellín entre el público. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria de la Loteria de Medellín en el 4º Festival de cine de Jardín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Incluir el logo de la Lotería de Medellín en el catálogo del evento. Este alcance debe soportarse con una muestra física dentro del informe de actividades. 2. Incluir el logo de la Lotería de Medellín en la programación del evento. Este alcance debe soportarse con una muestra física dentro del informe de actividades. 3. Incluir el logo de la Lotería de Medellín en el sitio web de la Corporación Antioquia Audiovisual. Este alcance debe soportarse dentro del informe de actividades. 4. Publicar un banner de la Lotería de Medellín en el sitio web de la Corporación Antioquia Audiovisual. Este alcance debe soportarse dentro del informe de actividades. 5. Incluir el logo de la Lotería de Medellín en el backing físico y digital. Este alcance debe soportarse dentro del informe de actividades. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Suministrar al Contratista el logo de la Loteria de Medellín para incluirlo en las piezas gráficas impresas y digital que hagan referencia al evento 2) El logo se enviará después de firmado el Contrato por las partes. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será











desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 21 de agosto de 2019 CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) IVA incluido. Los valores causados a favor del Contratista con ocasión de la ejecución del contrato le serán cancelados una vez sea realizado el evento y evidenciando la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y copia, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda y de un informe de actividades donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal Nº 393 del 05 de julio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 22451064B9611 IC_GV_Publicidad (2.1.01 Fortalecer la red de ventas), correspondiente a la vigencia del 2019. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato a la Profesional Universitaria de Comunicaciones o quien haga sus veces. PARAGRAFO PRIMERO: LA LOTERIA DE MEDELLIN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en











CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO **OBLIGACIONES** PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Carrera Calle 55-47 -21 Edificio Santa Clara, Medellín.

Para constancia se firma en Medellin,

1 1 JUL. 2019

WAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA Gerente (E)

ADRIANA PATRICIA GÓNZALEZ GARCIA

El Contratista

	Nombre	Cargo	firma
Proyectó ·	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesiona Un	
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	1	gogoe
	Ana María Vallejo Londoño	with	1.4111

disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





